

Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior Decreto Nº 1264. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Asunción, 22 de febrero de 2024

VISTO: La presentación realizada por la Vicepresidencia de la República del Paraguay, recibida el 21 de noviembre de 2023, mediante la cual se solicita la autorización para la venta en subasta pública de vehículos que fueron dados de baja del inventario patrimonial de la mencionada institución; y

CONSIDERANDO:

Que la subasta pública de bienes patrimoniales del Estado debe realizarse conforme a las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa, Capítulo XIII, "Régimen de las enajenaciones y arrendamientos", artículos 236 al 240; y al Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, aprobado por Decreto N° 20.132/2003.

Que los bienes fueron dados de baja del Inventario Patrimonial de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, según Autorización Administrativa N° 232 de fecha 8 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el citado Decreto N° 20.132/2003.

Que por Resolución VPR_N° 38/2023 de fecha 6 de setiembre de 2023, de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, se conformó la comisión encargada de la verificación, tasación, coordinación para la venta en subasta pública de los bienes autorizados.

Que la Asesoría Jurídica de la Vicepresidencia de la República del Paraguay se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen VP/AJ/D N° 3/2023 del 5 de setiembre de

Nº 465 -

CEXTER/C/2023/3478



Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior

DECRETO Nº 1264 --

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.- Autorízase a la Vicepresidencia de la República del Paraguay a vender en Subasta Pública tres (3) vehículos que fueron dados de baja del Inventario Patrimonial de la mencionada institución, por Autorización Administrativa N° 232/2023, expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/2003.
- Art. 2°.- Apruébase la tasación establecida por la comisión de verificación conformada por Resolución VPR_N° 38/2023 del 6 de setiembre de 2023 y, en consecuencia, establécese las dos terceras (2/3) partes del monto de la tasación como la base de venta de los vehículos, de conformidad con el siguiente detalle:

N°	Tipo de Vehículo	Marca Tipo	Modelo Año	Motor	Chasis	Tasación G	Base de Venta
1	Automóvil	Volkswagen Gol 1,6	Gol Sedan 2012	CCR532346	9BWDB05U5CT1 31862	15.000.000	10.000.000
2	Automóvil	Volkswagen Gol 1,6	Gol Sedan 2012	CCR529210	9BWDB05U9CT1 16295	15.000.000	10.000.000
3	Camioneta	Hyundai – H1	2009	D4BH9056397	KMJWA37HAAU 203302	37.500.000	25.000.000

Art. 3°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones por el cual se regirá la subasta pública autorizada en el artículo 1° de este decreto que se transcribe a continuación:

CEXTER/C/2023/8478

N°_



Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior

DECRETO Nº 1264 --

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-3-

- a) Objeto de la subasta pública: El objeto de la subasta pública organizada por la Vicepresidencia de la República del Paraguay es la venta de los bienes en el estado que se encuentran, conforme con las disposiciones de la Ley N° 1629/1909, "De Organización Administrativa y Financiera del Estado", Capítulo XIII, "Régimen de las Enajenaciones y Arrendamientos", artículos 236 al 240, en concordancias con la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y sus reglamentaciones vigentes, que fuera autorizada por la Dirección General de Contabilidad Pública Departamento de Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con la Autorización Administrativa N° 232/2023.
- b) Lugar y fecha de la subasta pública: La subasta se realizará en el local de la Vicepresidencia de la República del Paraguay, situado en las calles Juan E. O'Leary N° 222, esquina Presidente Franco de la ciudad de Asunción, después del último edicto de publicación que se hará por el término de ley en un diario de gran circulación en el país, fijando el lugar, día y hora de la subasta.
- c) Autoridades de la subasta: Será la comisión integrada por Resolución VPR_N° 38/2023 de fecha 6 de setiembre de 2023, que resolverá cualquier tipo de controversia que se presente en ocasión de la subasta, debiendo el rematador acatar las resoluciones de esta comisión. Fiscalizarán dicho acto funcionarios del Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Base de venta: De conformidad con lo que establece el artículo 237 de la Ley de Organización Administrativa, los vehículos serán subastados tomando como base de venta las dos terceras (2/3) partes de su valor de tasagon, de acuerdo con planilla donde consta la

CEXTER/C/2023/3478

No





Presidencia de la República del Paraguay MINISTERIO DEL INTERIOR DECRETO Nº 1264 --

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

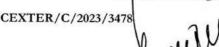
-4-

tasación y base de venta aprobada para el efecto por la comisión de Subasta y por Resolución VPR_Nº 38/2023 de fecha 6 de setiembre de 2023, que forma parte de este decreto.

e) Forma de pago, seña de trato y cancelación del precio: los adquirientes de los bienes subastados abonarán en el acto del remate el cincuenta por ciento (50%) del precio en concepto de seña de trato, en dinero en efectivo y al contado, más el diez por ciento (10%) del precio total en concepto de comisión del rematador y el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de subasta. El rematador deberá emitir el comprobante legal respectivo y el saldo del precio deberá ser cancelado dentro de los diez (10) días posteriores a la subasta pública.

De no cumplirse dentro del plazo señalado el pago del cincuenta por ciento (50%) restante, el adquiriente perderá la seña depositada en el acto del remate, así como la comisión del rematador y los gastos de la subasta, sin necesidad de reclamación judicial y el vehículo será incluido para una nueva subasta.

- f) Comisión del rematador y gastos: la comisión del rematador será del diez por ciento (10%) más el cinco por ciento (5%) en concepto de gastos de publicación y otros gastos inherentes a la subasta sobre el precio de venta del bien, totalizando quince por ciento (15%) IVA incluido. Ambos importes deben ser abonados por el comprador.
- g) Impuestos y tasas: Los gastos originados en la aplicación de los tributos serán soportados por este.
- Adjudicación y escrituración: La adjudicación será aprobada por h) decreto del Poder Ejecutivo, que será el único documento válido para la escritura pública de transferencia a favor del comprador, ante el escribano designado por el mismo, para posterior inscripción en la







Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior Decreto Nº 1264 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-5-

Dirección Nacional del Registro de Automotores y obtención de su correspondiente cédula verde. Queda a cargo del comprador los honorarios, impuestos y demás gastos que demanden la realización de la escritura pública de transferencia, trámite que no deberá sobrepasar el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha del decreto de adjudicación. El adquiriente en subasta exime a la institución de toda responsabilidad civil y penal que este ocasionare con motivo del uso del bien adquirido, desde el momento del retiro del bien hasta su inscripción efectiva en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

- i) Protocolización: El decreto del Poder Ejecutivo que aprueba esta subasta constituirá documento válido y suficiente para la protocolización de los vehículos subastados y su posterior inscripción en la Dirección Nacional del Registro del Automotor.
- j) Rematador público, comisión y gastos, publicación de edicto: Una vez obtenido el decreto de autorización, se llamará a Concurso de Rematador Público, de acuerdo con el Decreto N° 6529/2011, que modifica el artículo 2° del Decreto N° 3.471/2009. La Vicepresidencia de la República del Paraguay designará al martillero público, quien se encargará de la publicación del remate en edicto en un (1) diario de gran circulación en el país, por el término de (3) tres días, con detalle completo de la subasta. Los gastos de publicación y comisión del rematador serán por cuenta del adjudicatario.
- k) Responsabilidad por el depósito de los bienes y retiros de los mismos: Los bienes adjudicados deberán ser retirados una vez cumplido totalmente con el artículo 3°, inciso e), por orden de lote, bajo su responsabilidad y pago del costo del mismo, previa autorización por la comisión de subasta.

No

8

CEXTER/C/2023/3478



Presidencia de la República del Paraguay Ministerio del Interior

Decreto Nº 1264 --

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-6-

Cuando el comprador abone con posterioridad el saldo insoluto de su compra, en el plazo establecido para la cancelación del precio de compra, podrá retirar el bien subastado inmediatamente, previa autorización por parte de la Comisión de Subasta. En caso de que el bien adjudicado no sea retirado en tiempo oportuno por parte del comprador, la Vicepresidencia de la Republica asume ningún tipo de responsabilidad por el costo que deberá abonar a la empresa adjudicada por la guarda y custodia de los mismos, teniendo en cuenta que pasado los diez (10) días establecidos en el artículo 3°, inciso e), el costo de depósito, guarda y custodia será a cargo del comprador.

- 1) Bienes no subastados: Los bienes no subastados por falta de postores se incluirán en un segundo llamado con la retasa del veinticinco por ciento (25%) de la base de venta establecida para la primera subasta.
- m) Destinos de los fondos: el importe obtenido por la venta de los vehículos subastados será; (depositado) en la Cuenta Corriente 9480044 (Ministerio de Economía y Finanzas) Tesoro Público Otros destinado para ampliar créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 537, "Equipos de Transporte", de conformidad con la Ley N° 1535/1999 y reglamentaciones vigentes en la materia.
- n) Generalidades: toda cuestión no señalada en este Pliego de Bases y Condiciones a la Subasta Pública será resuelta por la Comisión constituida por Resolución VPR_N°- 38/2023, ajustándose a las disposiciones de la Ley de Organización Administrativa.
- Art. 4°.- Autorízase a la Vicepresidencia de la República del Paraguay, de no existir postores en el acto de subasta, a proceder a un segundo llamado para el remate, con una retasa del veinticinco por ciento (25%) de la base de venta original, y si no existieren postores en la segunda subasta se procederá a la

CEXTER/C/2023/3478





Presidencia de la República del Paraguay MINISTERIO DEL INTERIOR DECRETO Nº 1264. -

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY A VENDER EN SUBASTA PÚBLICA EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

-7-

reducción porcentual citada en posteriores remates, sirviendo para el efecto el presente Pliego de Bases y Condiciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ
MBURUVICHA
GUASU RENDA

- Art. 5°.-Establécese que no podrán participar en la mencionada subasta, en calidad de compradores, los funcionarios de la Vicepresidencia de la República del Paraguay de conformidad con lo previsto en el inciso e) del artículo 739, del Código Civil paraguayo.
- Art. 6°.-Dispónese que los funcionarios designados por el Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, supervisarán las gestiones relacionadas a la venta en subasta pública de los bienes mencionados en el presente decreto, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Art. 7°.-Refréndese por el Ministro del Interior.

Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Art. 8°.-

No